

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien."*

Que, los numerales 3) y 4) del párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece como atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, los numerales 2) y 4) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, reconocen como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, así como, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4057, de 9 de octubre de 2019, en sus artículos 1 y 2 instituye el "Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana" el Reconocimiento a la Mujer Boliviana a favor de las mujeres que aportan activamente en la construcción de la historia, desarrollo humano y democracia boliviana revolucionaria en los distintos ámbitos, de acuerdo a reglamento, mismo que será otorgado anualmente en el mes de octubre por el Presidente o la Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 4057 en su disposición transitoria única señala: En un plazo de hasta quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en coordinación con el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", elaborará el reglamento para el correspondiente reconocimiento.

Que, la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-37-2022 de fecha 20 de julio de 2022, aprueba el Reglamento del "Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana".

Que, mediante Informe MJTI-DGPETFVRGG-INF-Z-314-2022, de 29 de septiembre *"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"*



de 2022, emitido por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, se señala que: *"que actualmente se cuenta con un "Reglamento para el Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana" aprobado mediante Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-37-2022 de fecha 20 de julio de 2022, se identificó la necesidad de realizar ajustes en el contenido del documento. (...)", recomendando: "Habiéndose revisado la nueva propuesta de "Reglamento para el Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana" de acuerdo a lo señalado en el presente informe, la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda forma de Violencia en Razón de Género y Generacional dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, recomienda muy gentilmente a su Autoridad que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se pueda proceder a la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente."*

Que, el Informe MJTI-DGAJ-INF-Z-243-2022 de 12 de octubre de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que: *" (...) es viable jurídicamente el aprobar la propuesta modificatoria al Reglamento para el Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana, en el marco de la atribución establecida en el Numeral 4, Parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los Números 4) y 22) del Parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, a través de una Resolución Ministerial"*.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los numerales 2 y 4 del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

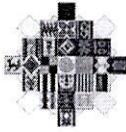
RESUELVE :

PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO PLURINACIONAL A LA MUJER BOLIVIANA", que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", queda encargado de la difusión, coordinación, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, en coordinación con las instancias correspondientes, queda encargado de la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Hoja de Ruta : MJTI-DGPETFVRGG-41984-2022

Cite : MJTI-DGAJ-RM-Z-79-2022

Fecha Emision : 13-10-2022

CUARTO.- Se abroga la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-37-2022 de fecha 20 de julio de 2022.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Adjuntos

REGLAMENTO RECONOCIMIENTO MUJER PROPUESTA FINAL - fc8a3311-9e8f-4110-96a0-a9aefd7c3f36.docx



Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

Av. 16 de Julio N° 1769 · Central Piloto: 2158900 – 2158901 – 2158902
www.justicia.gob.bo

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>



REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO PLURINACIONAL A LA MUJER BOLIVIANA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para otorgar el "Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana", en sujeción a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4057 de 09 de octubre de 2019.

Artículo 2. (Del Reconocimiento).- El "Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana":

- I. **PERIODO.** - Se otorgará anualmente, por hechos y/o acciones de aporte en la construcción de la historia, desarrollo humano y democracia boliviana revolucionaria en los distintos ámbitos realizados en la gestión anterior, conforme convocatoria.
- II. **POSTULACIÓN.** Se podrán postular al "Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana" las mujeres bolivianas que aporten activamente en:
 - a. La construcción de la historia: Considerando obras, hechos y/o acciones de aporte realizadas en favor del desarrollo y consolidación de la nueva visión de Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario
 - b. El desarrollo humano: Considerando obras, hechos y/o acciones de aporte realizadas en favor de los sistemas de salud y educación o la consolidación de la matriz productiva nacional y el modelo económico plural.
 - c. La democracia boliviana: Considerando obras, hechos y/o acciones de aporte realizadas en favor de la defensa de la democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.
- III. Los parámetros de evaluación consideraran actividades realizadas que sean acordes con las actuales políticas públicas nacionales, entre otros parámetros establecidos en la convocatoria.

Artículo 3. (Propuestas y solicitud).- Las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, podrán realizar postulaciones ante el Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización "Ana María Romero", describiendo y acreditando los hechos y/o acciones de aporte en historia, desarrollo humano o democracia, en los plazos y términos de la convocatoria emitida al efecto en su página web institucional u otro medio de comunicación.

Artículo 4. (Convocatoria).- El Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización "Ana María Romero" publicará en su página web institucional la convocatoria del "Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana" la misma que mínimamente deberá consignar:

- Plazo de inicio y cierre de recepción de propuestas y solicitudes.
- Lugar y forma de recepción.
- Formato de la postulación.
- Otros aspectos necesarios



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Artículo 5. (Comisión de Evaluación).- Una vez publicada la convocatoria, se conformara una comisión de evaluación presidida por un representante del SEPMUD, invitándose a ser parte de la misma a los Ministerios que se encuentren a la cabeza de Ministras de Estado o sus representantes acreditados mediante nota.

Artículo 6. (Evaluación e informe).- I. La Comisión de Evaluación analizara y evaluara las propuestas y solicitudes de otorgamiento del "Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana", pudiendo requerir información a efectos de verificación, tras lo cual emitirá un informe conteniendo la nómina de las acreedoras al "Reconocimiento Plurinacional a la Mujer Boliviana", el cual será remitido al Ministerio de la Presidencia en cumplimiento a lo determinado en el párrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 4057 de 09 de octubre de 2019.

Artículo 7. (Archivo).- Todas las postulaciones deberán ser archivadas y centralizadas en una base de datos a cargo del SEPMUD.

Artículo 8. (Supletoriedad).- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, se remitirán a la normativa administrativa del SEPMUD.



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"